

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: E. de March y L. Flynn, agentes, asistidos por A. Dal Ferro, abogado)

### Objeto

En primer lugar, recurso de anulación de la Decisión C(2003) 2890 def de la Comisión, de 13 de agosto de 2003, relativa a la supresión de la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) concedida a la demandante mediante Decisión nº C(90) 2363 025 de la Comisión, de 14 de diciembre de 1990, para un proyecto de infraestructuras en Sicilia, así como la recuperación de las cantidades ya abonadas por la Comisión en concepto de esta contribución; en segundo lugar, recurso de anulación de la nota de adeudo nº 3240504102 de la Comisión, de 26 de septiembre de 2003; y en tercer y último lugar, recurso de anulación de cualquier acto conexo o previo.

### Fallo

- 1) *Desestimar el recurso por inadmisibile.*
- 2) *Condenar en costas a la Regione Siciliana.*

(<sup>1</sup>) DO C 304 de 13.12.2003.

### Auto del Tribunal de Primera Instancia de 12 de septiembre de 2008 — Stephens/Comisión

(Asunto T-139/04) (<sup>1</sup>)

(«*Función pública — Funcionarios — Sentencia interlocutoria — Sobreseimiento*»)

(2008/C 327/44)

Lengua de procedimiento: francés

### Partes

*Demandante:* Kelvin William Stephens (Bruselas, Bélgica) (representante: N. Lhoëst, abogado)

*Demandada:* Comisión de las Comunidades Europeas (representantes: J. Currall y H. Krämer, agentes, asistidos por B. Wägenbaur, abogado)

### Objeto

Por una parte, una solicitud de anulación de la decisión de la Comisión de 14 de abril de 2003 por la que se modifica la clasificación en grado del demandante, en la medida en que establece su escalón, en la fecha de su nombramiento, en el grado A6, primer escalón, en que fija el 5 de octubre de 1995 como la fecha en que comienza a producir sus efectos pecuniarios y en que no ha reconstituido la carrera en grado del demandante así como una solicitud de anulación de la decisión por la que se desestima la reclamación de la demandante y, por otra parte, una solicitud dirigida a la reparación del perjuicio alegado que resulta de dicha decisión.

### Fallo

- 1) *Sobreseer el presente recurso.*
- 2) *Condenar en costas a la Comisión.*

(<sup>1</sup>) DO C 168 de 26.6.2004.

### Auto del Tribunal de Primera Instancia de 29 de septiembre de 2008 — Powderject Research/OAMI (POWDERMED)

(Asunto T-166/06) (<sup>1</sup>)

(«*Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria denominativa POWDERMED — Motivo de denegación absoluto — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (CE) nº 40/94*»)

(2008/C 327/45)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

*Demandante:* Powderject Research Ltd (Oxford, Reino Unido) (representantes: A. Bryson, Barrister, y P. Brownlow, Solicitor)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: D. Botis, agente)

### Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 12 de abril de 2006 (asunto R 1189/2005-2), relativa a la solicitud de registrar el signo denominativo POWDERMED como marca comunitaria.

### Fallo

- 1) *Desestimar el recurso.*
- 2) *Condenar en costas a Powderject Research Ltd.*

(<sup>1</sup>) DO C 190 de 12.8.2006.